



Constancia Secretarial: pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, toda vez que, de acuerdo con la constancia expedida por la empresa de correos ESM Mensajería, la demandada LUZ Irene Escalante Valencia, fue notificada del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022, a través de mensaje de texto enviado a su buzón electrónico personal, "ireneescalantev@hotmail.com" recibió el 28 de septiembre de 2022 y el término del traslado empezó a correr el 4 de octubre de 2022 y venció el 14 de octubre del mismo año, sin que dentro de dicho término, procediera a ejercer su derecho a la defensa, sírvase proveer. La Unión Valle, 20 de octubre de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **3036**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco de occidente S.A
Demandado : Luz Irene Escalante Valencia
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00276-00**

La Unión Valle del Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.800.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bfcf7967ad65156f54693c010836223ebeaac1f9114befe2b056d9bb0f1634**

Documento generado en 20/10/2022 02:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>